RESOLUCIÓN (UE) 2021/1559 DEL PARLAMENTO EUROPEO

de 29 de abril de 2021

que contiene las observaciones que forman parte integrante de la Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2019, sección IX – Supervisor Europeo de Protección de Datos

EL PARLAMENTO EUROPEO,

— Vista su Decisión sobre la aprobación de la gestión en la ejecución del presupuesto general de la Unión Europea para el ejercicio 2019, sección IX – Supervisor Europeo de Protección de Datos,

— Vistos el artículo 100 y el anexo V de su Reglamento interno,

— Vista la opinión de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior,

— Visto el informe de la Comisión de Control Presupuestario (A9-0067/2021),

A. Considerando que, en el contexto del procedimiento de aprobación de la gestión, la autoridad de aprobación de la gestión desea hacer hincapié en que es particularmente importante reforzar aún más la legitimidad democrática de las instituciones de la Unión mejorando la transparencia y la rendición de cuentas y aplicando el concepto de presupuestación basada en el rendimiento y una buena gobernanza de los recursos humanos,

1. Celebra la conclusión del Tribunal de Cuentas (en lo sucesivo, «Tribunal») según la cual los pagos del ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2019 correspondientes a los gastos administrativos y otros gastos del Supervisor Europeo de Protección de Datos (en lo sucesivo, «Supervisor») están, en su conjunto, exentos de errores materiales y los sistemas de control y supervisión de los gastos administrativos y de otro tipo fueron eficaces;

2. Toma nota con satisfacción de que, en su Informe anual correspondiente a 2019, el Tribunal no observó ninguna insuficiencia grave respecto de las cuestiones auditadas relativas a los recursos humanos y la contratación pública del Supervisor;

3. Lamenta, como observación general, que el capítulo 9 («Administración») del Informe anual del Tribunal tenga un alcance y unas conclusiones relativamente limitados, a pesar de que la rúbrica 5 («Administración») del marco financiero plurianual sea considerada «de bajo riesgo»; solicita que el trabajo de auditoría en relación con el capítulo relativo a la administración se centre en mayor medida en elementos de gran importancia, o incluso de importancia fundamental, para el Supervisor;

4. Declara que, en 2019, el Supervisor contó con un presupuesto asignado total de 16 638 572 EUR (frente a 14 449 068 EUR en 2018 y 11 324 735 EUR en 2017), lo que representa un aumento del 15,15 % respecto al presupuesto de 2018; señala que la tasa de ejecución presupuestaria en relación con los compromisos fue del 91,97 % (frente al 93,7 % en 2018 y el 89 % en 2017); reconoce la tendencia positiva en lo que atañe a la tasa de ejecución de los pagos, que fue del 80,69 % (frente al 75,2 % en 2018 y el 77 % en 2017) con un índice de prórroga de créditos de pago del 12,18 %; pide, no obstante, al Supervisor que prosiga con sus esfuerzos en lo que se refiere a las estimaciones presupuestarias prudentes;

5. Observa que el incremento presupuestario global se debió principalmente al impacto de las nuevas tareas derivadas del Reglamento (UE) 2018/1725 [1] que establece las obligaciones en materia de protección de datos para las instituciones y los organismos de la Unión en lo que se refiere al tratamiento de datos personales y el desarrollo de nuevas políticas y al necesario crecimiento del Comité Europeo de Protección de Datos (CEPD), creado el 25 de mayo de 2018 y para el que se encomendó al Supervisor la tarea de proporcionarle una secretaría independiente; reconoce que 2019 fue el primer ejercicio completo de actividad de la Secretaría del CEPD y de ejecución del Reglamento (UE) 2018/1725, lo que justifica el aumento; el correspondiente incremento presupuestario asignado ascendió al 51 % (de 3 594 746 EUR en 2018 a 5 413 838 EUR en 2019);

6. Acoge con satisfacción el seguimiento por parte del Supervisor de la Resolución sobre la aprobación de la gestión de 2018, por ejemplo en lo que se refiere a la información adicional facilitada respecto al índice de créditos de pagos del 75 % para 2018, que dio lugar finalmente a una tasa de ejecución del 90,79 % del presupuesto de 2018 en su conjunto (incluidos los pagos procedentes de prórrogas);

[1] Reglamento (UE) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento (CE) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE (DO L 295 de 21.11.2018, p. 39).

7. Aprecia la acción diligente y proactiva del Supervisor en la supervisión del respeto de la protección de datos por parte de las instituciones de la Unión; toma nota, en particular, de la investigación del Supervisor sobre el uso de NationBuilder, una empresa de campañas políticas con sede en los Estados Unidos, en relación con el tratamiento de los datos personales como parte de las actividades del Parlamento relacionadas con las elecciones europeas de 2019, así como de las directrices publicadas sobre el uso de controles de temperatura corporal por parte de las instituciones de la Unión en el contexto de la COVID-19;

Recursos humanos

8. Señala que, a finales de 2014, el Supervisor contaba con una plantilla de 55 miembros, frente a los 96 de finales de 2019, lo que significa que casi se ha duplicado el número de empleados; toma nota de que el presupuesto del Supervisor tiene un carácter eminentemente administrativo y que una parte importante se utiliza para gastos relacionados con el personal, edificios, mobiliario, material y diversos gastos de funcionamiento; observa que una cantidad sustancial del personal son agentes contractuales contratados temporalmente, en sustitución del personal en permiso parental o para la aplicación de medidas específicas;

9. Observa un aumento sustancial del número de agentes contractuales de 2013 a 2019 (de 12 a 31) en comparación el de funcionarios en el mismo período (de 45 a 58); reconoce las ventajas de recurrir a agentes contractuales en términos de rentabilidad y flexibilidad, pero pide al Supervisor que reflexione sobre la necesidad de ofrecer perspectivas de desarrollo profesional a su personal y de conservar los conocimientos especializados en la institución;

10. Toma nota de que el Supervisor reconoce la mayor carga que pesa sobre los mandos superiores e intermedios y, posteriormente, sobre los funcionarios responsables de los casos, debido a la ausencia de un Supervisor Adjunto durante la entrada en vigor del nuevo Reglamento (UE) 2018/1725; pide a la institución que vuelva a examinar su organigrama e informe a la autoridad presupuestaria;

11. Subraya los esfuerzos realizados en relación con el bienestar; señala que el Supervisor se ha adherido al programa Fit@work de la Comisión; observa que el Supervisor tiene previsto ampliar las instalaciones en 2021, tras la reubicación del Defensor del Pueblo Europeo, y aprovechará esta oportunidad para instalar una «sala de bienestar» y una biblioteca; señala que el Supervisor facilita al personal contactos e información en materia de asistencia psicosocial y médica y que esto fue claramente el caso en el periodo de la crisis de la COVID-19; toma nota de las evaluaciones intermedias informales con el personal (además de la evaluación anual oficial), que les brindan la oportunidad de expresar sus inquietudes y formular sus observaciones de manera informal; anima al Supervisor a que complete el régimen de trabajo flexible actual con la protección del derecho de desconexión de los miembros del personal;

12. Observa que la plantilla del Supervisor engloba 19 nacionalidades de la Unión y que, en cuanto a la representación de los dos géneros, estaba integrada por un 39 % de varones y un 61 % de mujeres en 2019; señala que las acciones más importantes de respaldo de la igualdad de género fueron las designaciones en la escala directiva intermedia (un varón y tres mujeres como jefes de unidad); señala asimismo la introducción de una mayor flexibilidad en lo que atañe al trabajo a distancia; pone de relieve que las mujeres utilizan la modalidad de trabajo flexible con mucha más frecuencia que los hombres; aprecia la inclusión de una cláusula sobre igualdad de oportunidades, incluida tanto en los documentos de contratación como en los anuncios de vacantes, en la que se refiere que el Supervisor es un empleador que promueve la igualdad de oportunidades y acoge favorablemente las solicitudes de personas con discapacidades; considera que esta cláusula debe mantenerse e incluirse por defecto en todos los futuros anuncios de vacantes;

13. Subraya las iniciativas del SEPD destinadas a utilizar el espacio de oficina de manera más sostenible y optimizada, así como a reducir el nivel de energía en el edificio, como el fomento del teletrabajo estructural y ocasional, y el reembolso del 50 % del coste de los billetes de transporte público al personal que deje de utilizar las plazas de aparcamiento y devuelva su distintivo de estacionamiento;

14. Observa que el SEPD es una organización pequeña con una necesidad de personal altamente especializado y que, no obstante, se registra un ligero desequilibrio geográfico en su personal, ya que en el SEPD solo están representadas 19 nacionalidades de la Unión y que los ciudadanos belgas ocupan el 28 % de los puestos; pide al Supervisor que estudie nuevas medidas para velar por una representación más equilibrada de las nacionalidades de la Unión;

Ética y política de integridad

15. Valora que el marco ético del Supervisor se haya revisado el 12 de noviembre de 2019 de conformidad con el nuevo marco jurídico, en particular el Reglamento (UE) 2018/1725; destaca la creación formal del puesto de responsable de ética con un mandato inequívoco, incluida la tarea de informar al consejo de dirección al menos una vez al año sobre la aplicación del marco ético;

16. Pide al Supervisor que prevea la elaboración de un código de conducta para los altos cargos del CEPD (presidente, vicepresidentes, etc.); destaca que los dos códigos de conducta revisados (para el personal y para el Supervisor) se adoptaron el 6 de diciembre de 2019; señala que el código de conducta revisado para el personal ha prestado especial atención a la protección de los denunciantes de irregularidades; acoge con satisfacción el hecho de que se imparta a todo el personal recién incorporado una sesión de sensibilización sobre el marco ético del Supervisor y el nuevo código de conducta para el personal;

17. Acoge con satisfacción que el Supervisor adoptara además una decisión revisada relativa a los términos y condiciones de las investigaciones internas en relación con la prevención del fraude, la corrupción y cualquier actividad ilegal perjudicial para los intereses de la Unión en septiembre de 2019; toma nota de que la importancia de esta cuestión se ha subrayado en las reuniones de personal y se destacará en la próxima sesión de sensibilización dirigida a todo el personal;

18. Considera que la cláusula de igualdad de oportunidades del SEPD constituye una señal excelente para la inclusión de las personas con discapacidad y para garantizar la igualdad de oportunidades y reforzar la diversidad en el lugar de trabajo;

19. Felicita al Supervisor por haber publicado todas las directrices y procedimientos relacionados con el marco ético en la intranet inmediatamente después de su adopción; pide al Supervisor que organice actividades de sensibilización para el personal, incluidos efectivos que no sean recién llegados, en relación con el marco ético aplicable, y que adopte un sistema proactivo para evitar conflictos en el lugar de trabajo; toma nota de la decisión revisada sobre actividades externas adoptada el 13 de septiembre de 2019, y del hecho de que las presentaciones relacionadas con ejemplos de la vida real tuvieron que posponerse debido a la pandemia;

Edificios

20. Toma nota de que, con arreglo a los planes originales, el Supervisor debería haber ocupado la totalidad del edificio MTS en septiembre de 2019; señala, no obstante, que, debido a factores externos, el traslado del Defensor del Pueblo se retrasó y, por consiguiente, dicha ampliación no se produjo, lo que afectó a la ejecución en virtud del título 2 del presupuesto del Supervisor;

21. Toma nota de que la nueva decisión sobre el teletrabajo autoriza al personal a trabajar en casa, lo que permite al SEPD hacer un mayor uso de las oficinas compartidas y ahorrar en los gastos correspondientes;

Cooperación interinstitucional

22. Reconoce que, debido al tamaño muy reducido de la oficina del Supervisor, la celebración de acuerdos de nivel de servicio (ANS), como el formalizado con la Comisión en materia de formación, servicio médico, uso de Sysper, sistema de evaluación, pago de sueldos, seguros del personal y organización de las misiones y servicios contables y de transporte, es importante para lograr mejoras de la eficiencia; alienta las actividades interinstitucionales del SEPD, incluidos sesenta contratos marco iniciados por distintas instituciones de la Unión; señala que el Supervisor cuenta con ANS con el Parlamento respecto a los gastos relacionados con las TI y los edificios;

23. Pide al Supervisor que considere la posibilidad de incorporarse al registro de transparencia sobre la base de un ANS; toma nota de la cooperación interinstitucional a través de los ANS entre el Supervisor y otras instituciones y órganos de la Unión; pide al Supervisor que lleve a cabo análisis exhaustivos y realistas de los costes y beneficios antes de celebrar cualquier contrato o acuerdo;

24. Acoge con satisfacción el refuerzo de la cooperación entre el Supervisor y las autoridades nacionales de protección de datos bajo los auspicios del CEPD, tal como se define en el RGPD con respecto a la inspección conjunta, por ejemplo, de Europol; conviene en que, con arreglo al RGPD, la cooperación ya no es una opción o una tarea accesoria, sino una parte esencial e integral de las tareas de todas las autoridades de supervisión y en que este es un paso importante hacia la formalización y el refuerzo de los intercambios y la cooperación entre las autoridades de supervisión en el seno de la Unión;

25. Valora el hecho de que el Supervisor haya seguido colaborando con sus socios regionales e internacionales durante los últimos cinco años para integrar la protección de datos en los acuerdos internacionales y garantizar una protección coherente de los datos personales en todo el mundo; acoge con satisfacción el hecho de que el Supervisor haya dedicado mucho tiempo y esfuerzo al desarrollo de una mayor convergencia en materia de protección de datos a escala mundial, toda vez que los datos fluyen a escala internacional, a través de las fronteras, mientras que las normas sobre protección de datos se siguen decidiendo con arreglo a criterios en gran medida nacionales, e incluso regionales;

Digitalización, ciberseguridad

26. Observa que la Secretaría del CEPD ha desarrollado soluciones informáticas para permitir una comunicación eficaz y segura entre los miembros del CEPD, como el sistema de información del mercado interior (IMI), en el que se registraron 807 casos desde la entrada en vigor del RGPD hasta finales de 2019;

27. Recuerda que la carga de trabajo del SEPD como organismo responsable de supervisar el cumplimiento de la protección de datos en todas las agencias de Justicia y Asuntos de Interior ha aumentado en los últimos años y se prevé que siga aumentando debido a la creciente digitalización en las instituciones, órganos y organismos de la Unión;

28. Acoge con satisfacción que el Supervisor haya desarrollado y puesto a disposición del público en 2019 una herramienta informática de inspección de código abierto denominada «recopilador de pruebas de sitios web», que ha recibido un reconocimiento internacional y el premio a la innovación de 2019; acoge favorablemente que el Supervisor evalúe continuamente otros programas informáticos de código abierto que puedan utilizarse para aumentar la transparencia y evitar los efectos de la dependencia de un proveedor; toma nota de los seminarios web impartidos con éxito recientemente en asociación con la Universidad Técnica de Delft, que ayudó en la implementación de la plataforma de aprendizaje en línea de código abierto «*big blue button*» de una manera respetuosa con la privacidad;

29. Acoge con satisfacción los esfuerzos del Supervisor por mejorar la digitalización y la ciberseguridad de las instituciones de la Unión mediante la inspección de sus sitios web utilizando una herramienta informática de código abierto, que puso de manifiesto que varios de los sitios web no cumplían el RGPD ni la Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas y no siguieron las directrices sobre servicios web del SEPD; pide al SEPD que informe al Parlamento sobre cualquier cuestión persistente en relación con el incumplimiento por parte de las instituciones del RGPD y de la Directiva sobre la privacidad y las comunicaciones electrónicas;

30. Toma nota con satisfacción además de la atención dedicada por el Supervisor al desarrollo y la puesta en común de conocimientos tecnológicos especializados para garantizar una protección de datos eficaz, por ejemplo, a través de la publicación TechDispatch, iniciada en julio de 2019, en la que se describe una tecnología diferente y emergente en cada número, con el objetivo de proporcionar información sobre la tecnología en cuestión, una evaluación de su posible impacto en la privacidad y la protección de datos y enlaces a otras lecturas sobre el tema;

31. Acoge con satisfacción la creación de un Grupo de Trabajo interno sobre la COVID-19, que elaboró una serie de documentos de orientación y de manuales tecnológicos para mejorar el cumplimiento de la protección de datos por parte de las aplicaciones de rastreo de contactos, lo que proporcionó información a la Comisión sobre una solución en relación con su interoperabilidad y colaboró con el CEPD para luchar contra el posible uso indebido de los datos digitales en el contexto de la pandemia; anima al SEPD a que siga facilitando a las instituciones dictámenes detallados sobre las cuestiones de protección de datos que puedan surgir de las iniciativas digitales utilizadas para hacer frente a la pandemia, incluidas las aplicaciones de rastreo de contactos y los certificados de pruebas o vacunación;

32. Acoge con satisfacción las actividades destinadas a verificar el cumplimiento de las normas de protección de datos y su evaluación de los organismos de la Unión a este respecto; observa que las actividades de supervisión del SEPD se guían por el principio de rendición de cuentas y siguen un enfoque basado en el riesgo;

Comunicación

33. Acoge con satisfacción que la Secretaría del CEPD haya establecido una red de encargados de comunicación en las distintas Autoridades de Supervisión, con el fin de garantizar, de manera conjunta, la comunicación sobre las noticias del CEPD, la realización de campañas de información y el desarrollo de herramientas de comunicación; señala que esta red se reunió dos veces en 2019 y adoptó un plan conjunto de información y comunicación del CEPD de 2020;

34. Anima al Supervisor a seguir fomentando el debate global sobre la ética digital; destaca el lanzamiento de una serie de seminarios web centrados en un ámbito de interés específico, que se publicaron en forma de podcast en el sitio web del Supervisor; acoge con satisfacción el debate en curso sobre ética digital que se profundizó en el marco de la conferencia internacional de 2019, al que siguió el seminario sobre inteligencia artificial, ética y protección de datos, y mediante la organización de un acto centrado en el impacto medioambiental de las tecnologías digitales;

35. Señala que es necesario un planteamiento complejo que haga que las páginas de inicio de las instituciones de la Unión sean accesibles a las personas con todo tipo de discapacidades, incluida su disponibilidad en las lenguas de signos nacionales; sugiere que las personas con discapacidad participen en este proceso;

Gestión interna, control interno, finanzas, rendimiento

36. Pide al Supervisor que informe sobre la función exacta y las tareas específicas del Comité de Supervisión Coordinada, creado en 2019 en el contexto del tratamiento de datos por grandes sistemas de información en uso en los órganos, oficinas y agencias de las instituciones de la Unión; señala que este Comité funciona de manera autónoma con respecto a las actividades del CEPD, con arreglo a su propio reglamento interno y sus métodos de trabajo, y que la Secretaría del CEPD es la que proporciona la Secretaría del Comité;

37. Es consciente de que el Supervisor utiliza varios indicadores clave de rendimiento (ICR) para colaborar en la supervisión de su rendimiento; acoge con satisfacción que el Supervisor haya cumplido o superado, en algunos casos de manera significativa, los objetivos establecidos en seis de los ocho ICR; así, por ejemplo, el número de casos tratados a escala internacional fue de 62 en 2019 (por encima del objetivo de diez), y el número de dictámenes/comentarios emitidos en respuesta a solicitudes de consulta (26 consultas en 2019, superando un objetivo de diez consultas); pide al Supervisor que siga de cerca y adapte, si procede, los objetivos con peores rendimientos;

38. Señala que el Supervisor revisó la decisión sobre las normas de control interno (NCI) en noviembre de 2019 con el fin de actualizar el marco jurídico que le es aplicable; toma nota de que, conforme a una sugerencia del Tribunal, el informe de seguimiento de las NCI se publicará anualmente en lugar de semestralmente y que se presenta ahora al consejo de dirección; observa que el seguimiento de la ejecución de las NCI es responsabilidad del coordinador de control interno, que depende directamente del director;

39. Es consciente de que el auditor interno de la Comisión (AI) es también el auditor interno del Supervisor; lamenta que, durante 2019, el AI no realizase ninguna auditoría, sino que emitiese su informe anual de auditoría interna correspondiente a 2019 con solo dos declaraciones, y no haya recomendaciones pendientes; pide al Supervisor que facilite una cooperación más estrecha con el AI y garantice una auditoría anual adecuada;

40. Acoge favorablemente la publicación del coste de las actividades de control interno, que representan el 3,77 % del gasto del Supervisor; señala que el modelo de estimación consiste en un único indicador global, que se calcula dividiendo el coste total aproximado de las actividades de control entre el total del gasto realizado durante el ejercicio (ejecución presupuestaria en términos de pagos);

41. Observa que, debido al aumento del presupuesto, las solicitudes de pago aumentaron sustancialmente, de 1 777 operaciones en 2018 a 2 653 en 2019; conviene en que esta mayor carga de trabajo requiere soluciones para que la institución devenga más eficaz en lo que atañe a la tramitación de operaciones financieras y acoge con satisfacción la introducción de un sistema de gestión de flujos de trabajo «sin papel» a partir del 1 de enero de 2020;

42. Pide al Supervisor que informe de las mejoras realizadas en cuanto a la eficiencia de los procesos administrativos, lo que parece resultar esencial debido a una carga de trabajo cada vez mayor y al continuo incremento del tamaño de la institución; recuerda, asimismo, la necesidad de reformas continuas para garantizar que el Supervisor esté bien equipado para responder a los retos futuros en el ámbito de la protección de datos;

43. Acoge con satisfacción los esfuerzos del Supervisor por mejorar sus métodos de trabajo y, de este modo, ahorrar; pide al Supervisor que informe a la autoridad presupuestaria sobre los nuevos sistemas y aplicaciones desarrollados en este ámbito, a saber, el sistema de flujo de trabajo Speedwell para el pago de facturas y Bluebell para mejorar la contribución de las unidades al establecimiento del presupuesto;

44. Observa que la Secretaría del CEPD organizó once sesiones plenarias y 90 reuniones de subgrupos de expertos; señala que casi el 70 % de los documentos oficiales adoptados por el CEPD desde mayo de 2018 fueron redactados por el equipo jurídico de la Secretaría del Comité; toma nota de que el CEPD adoptó cinco nuevas directrices destinadas a aclarar diversas disposiciones establecidas con arreglo al RGPD; subraya que la Secretaría del CEPD es la principal artífice de los dictámenes y resoluciones en materia de coherencia y que organiza actos con las partes interesadas para recabar sus aportaciones y opiniones sobre distintas cuestiones con vistas a la formulación de directrices; toma nota de que otra tarea del CEPD consiste en formular recomendaciones dirigidas al legislador;

45. Acoge con satisfacción la entrada en vigor del nuevo marco de supervisión para el tratamiento de datos personales en la Agencia de la Unión Europea para la Cooperación Judicial Penal (Eurojust), así como la asunción por parte del Supervisor de la responsabilidad de supervisar el cumplimiento por parte de Eurojust de las normas aplicables de la Unión en materia de protección de datos;

46. Concluye que, en 2019, el Supervisor recibió 59 reclamaciones admisibles en las que se solicitaban investigaciones exhaustivas, y que emitió 48 resoluciones sobre reclamaciones; señala que el Supervisor recibió asimismo 151 reclamaciones inadmisibles, la mayoría relativas al tratamiento de datos a escala nacional, y no al tratamiento por parte de una institución u organismo de la Unión; señala que el Supervisor respondió a todas las reclamaciones inadmisibles, remitiendo al reclamante a la autoridad pertinente;

47. Acoge con satisfacción la finalización de la Estrategia del SEPD 2015–2019, que se centró en la digitalización, las asociaciones mundiales y la modernización de la protección de datos, poniendo los conceptos de ética y rendición de cuentas en el lugar más destacado en el marco del discurso y la aplicación de la protección de datos;

Dimensión medioambiental

48. Valora que el Supervisor siga de cerca las iniciativas del EMAS y haya comenzado a convertir diversos procesos de recursos humanos (selección, evaluación) y financieros y administrativos (pagos, MiPS) en procedimientos «sin papeles»; observa las iniciativas llevadas a cabo por el Supervisor para reducir el uso de botellas de plástico por parte de su personal; conviene con la estrategia del Supervisor de ofrecer a su personal formas más flexibles de trabajar (teletrabajo ocasional y estructural); observa que esta modalidad de trabajo flexible contribuye a reducir el consumo de energía del Supervisor y a que utilice el espacio de oficina de una manera más adecuada; pide al Supervisor que estudie medidas para reducir aún más la huella de carbono, como la elección de fuentes de energía limpias y renovables;

RGPD

49. Conviene en que los responsables y los encargados del tratamiento de datos en la Unión se benefician actualmente de un conjunto de normas único que permiten orientar cada vez en mayor medida a los interlocutores hacia el mecanismo de ventanilla única; conviene en que el RGPD también contribuye a una mayor visibilidad global del marco jurídico de la Unión;

50. Celebra que el Supervisor haya contribuido en gran medida a crear una cultura de protección de datos en las instituciones de la Unión y haya elevado el estatuto de la protección de datos como derecho fundamental en virtud del artículo 8 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea;

51. Hace hincapié en la importante función del Supervisor, a saber, garantizar la protección de los datos personales y la privacidad de las personas mediante el control del tratamiento de los datos personales por parte de las instituciones, órganos y organismos de la Unión, asesorándolos sobre todos los asuntos relacionados con el tratamiento de datos personales y cooperando con las autoridades nacionales de supervisión para garantizar la protección coherente de los derechos y libertades fundamentales de las personas, incluido el derecho a la protección de datos y a la privacidad, independientemente del lugar en el que vivan en la Unión;

52. Considera, no obstante, que la puesta en práctica del RGPD, a pesar de la armonización de sus normas, puede resultar particularmente difícil para las pequeñas y medianas empresas (pymes); pide al Supervisor que siga aliviando la carga administrativa que pesa sobre las pymes; pide al SEPD que considere la posibilidad de efectuar una evaluación de los costes de la ejecución del RGPD en un futuro próximo;

53. Pide al Supervisor que redoble sus esfuerzos por garantizar que las instituciones de la Unión puedan aplicar eficazmente las normas de protección de datos; señala que el Supervisor inició cuatro investigaciones en 2019 con el objetivo de mejorar las prácticas de protección de datos; acoge con satisfacción, en particular, la investigación sobre el uso de productos y servicios de Microsoft por parte de las instituciones de la Unión, produciendo una plataforma para el debate sobre la manera de recuperar el control sobre los servicios y productos informáticos que ofrecen los grandes proveedores de servicios de TI y la necesidad de crear colectivamente contratos tipo en lugar de aceptar los términos y condiciones tal y como los redactan dichos proveedores.